



EXPEDIENTE : N° 908-2013-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : MINERGIA S.A.C.
 UNIDAD MINERA : MACUSANI
 UBICACIÓN : DISTRITOS DE CORANI Y MACUSANI,
 PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO
 DE PUNO
 SECTOR : MINERÍA

Lima, 20 de agosto del 2014

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 412-2014-OEFA-DFSAI del 30 de junio del 2014.

VISTOS:

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de junio del 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) emitió la Resolución Directoral N° 412-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución) con la que se resolvió sancionar a Minergia S.A.C. (en adelante, Minergia) con una multa ascendente a cinco con noventa y dos centésimas (5,92) Unidades Impositivas Tributarias¹.
2. La Resolución fue debidamente notificada a Minergia el 3 de julio del 2014, según se desprende de la comunicación remitida a la dirección de correo electrónico grupominero10@hotmail.com, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2013-OEFA/CD².

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución Directoral N° 412-2014-OEFA/DFSAI ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, el RPAS) y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).



Folios 1204 al 1228 del expediente.

Folios 1229 y 1230 del expediente.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2013-OEFA/CD - Reglamento de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
"Artículo 4°.- Autorización de notificación por correo electrónico"

4.1 La notificación por correo electrónico se realizará solo si se cuenta con la autorización expresa del administrado. A solicitud de este último, el OEFA podrá fijar hasta tres (3) direcciones de correo electrónico como domicilios procesales, en los que notificará de manera simultánea.

4.2 La notificación por correo electrónico será efectuada por el órgano competente del OEFA siempre que dicho medio permita comprobar fehacientemente su recepción.

4.3 La autorización será incorporada al expediente y deberá contener lo siguiente:

- (a) La(s) dirección(es) electrónica(s) a la(s) cual(es) se remitirán las notificaciones.
- (b) La dirección de un domicilio físico".



III. ANÁLISIS

4. El numeral 206.2 del artículo 206° y el artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. El numeral 24.4 del artículo 24° del RPAS⁴, en concordancia con el numeral 207.2 del artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el artículo 26° del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. De la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Minergía el 3 de julio del 2014 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el literal z) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

³ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

“Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

“Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)”

⁵ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

“Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 489-2014-OEFA/DFSAI

Expediente N° 908-2013-OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 412-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese



María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA